



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2021 00386** 00
DEMANDANTE: COLFONDOS
DEMANDADO: EASY JEAN LTDA EN LIQUIDACIÓN

Dentro del proceso promovido por COLFONDOS contra EASY JEAN LTDA EN LIQUIDACIÓN; la parte actora solicita el emplazamiento y nombramiento de curador a la parte pasiva, como quiera que intentó sin éxito realizar gestiones de notificación a través de la dirección física, esta es la Cra 34 Nro. 8ª-23, establecida por la demandada en su Certificado de Existencia y Representación Legal, sin avizorarse correo electrónico alguno. Para el efecto se tiene que dentro del expediente obra constancia de envío de citación para notificación personal enviada a la dirección física que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la accionada, la cual fue remitida sin éxito, tal y como lo certifica la empresa de correos, con la anotación “no reside- dev a remitente”, por lo que no puede darse por notificada la parte demandada.

Conforme a lo anterior, se verifican los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del CPTYSS en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P., disponiéndose, por tanto, el emplazamiento de la sociedad ejecutada.

En virtud al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Este se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro. Procédase por Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. SE ORDENA EMPLAZAR a EASY JEAN LTDA EN LIQUIDACIÓN,

demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de EASY JEAN LTDA EN LIQUIDACIÓN al profesional del derecho, donde su elección se realiza a la Dra. SANDRA MARCELA BUSTAMANTE BALZAN portadora de la T.P 212.475 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es sandrabustamante5@hotmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio más expedito.

SEGUNDO. Por secretaria hágase la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vigente en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 062 del 17 de abril de 2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS